

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 25 de Agosto de 2022.

VISTOS:

La Informe N° 346-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022, La Opinión Legal N° 0325-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 338-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 1142-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 19 de agosto del 2022, Informe N° 1635-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022, Informe N° 271-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022, Informe N° 1101-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 15 de agosto del 2022. Solicitud S/N de fecha 11 de agosto del 2022 ingresado con FUT N° 04459 por Paola Tejada Ortiz quien solicita ampliación de plazo contractual por 10 días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);"

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas",

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF,

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que, El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36 - Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34,

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de agosto del 2022 ingresado con FUT. N° 04459 Paola Tejada Ortiz solicita ampliación de plazo contractual por 10 días calendario, por la causal de "atraso y/o paralización no imputable al contratista", por lo que con Informe N° 1101-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 15 de agosto del 2022 la jefe de abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la solicitud de ampliación de plazo O/C N° 0924 con plazo contractual de 44 días calendario, informe que fue proveído al proyecto "PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 271-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022 el Ing. Fermin Daniel Gonzales Soto residente del proyecto "PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" remite a Ing. San Rudis Consa Tiran Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el informe donde sugiere: el sustento formal del pronunciamiento de la entidad respecto al hecho generador el cual no justifica la ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido y estipulado en la ley de contrataciones con el estado.,

Que, con Informe N° 1635-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite información solicitada al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga, por lo que mediante Informe N° 1142-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 19 de agosto del 2022 la jefe de abastecimiento remite al Director de la Oficina General de Administración informe de solicitud de ampliación de O/C N° 0924 donde OPINA que la parte usuaria no sustenta para que se pueda configurar en una de las causales señaladas en el artículo 158.1, por lo que, mediante Informe N° 338-2022-BTMZ-OGA MDK/LC de fecha 23 de agosto del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 215 - 2022-GM-MDK/LC

2022 el CPC Boris T. Mendoza Zaga Director de la Oficina General de Administración solicita Opinión Legal para ampliación de plazo de la O/C N°924-2022 a la Oficina General de Asesoría Jurídica.,

Que, mediante **Opinión Legal N° 0325-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022** la oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**, se declare infundado la solicitud de ampliación por 10 días calendarios de la Orden de Compra N° 924-2022 - Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC - por concepto de contratación camión volquete de 5M3, presentado por su Gerente General Paola Tejada Ortiz de la empresa Vehículos y Equipos S.A.C, y se emita la resolución correspondiente.,

Que mediante Informe N° 346-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022, el CPC. Boris T. Mendoza Zaga Director de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal solicitud de emisión de acto resolutorio, dado que cuenta con la opinión legal de plazo contractual que opina declarar infundada la ampliación por 10 días calendarios de ejecución de la Orden de Compra N° 924-2022 - Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC- por concepto de contratación de camión volquete de 5M3, presentado por la Gerente General Paola Tejada de la empresa Vehículos y Equipos S.A.C.,

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal,;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, infundada la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendarios de ejecución de la Orden de Compra N° 924-2022 Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC – Adjudicación Simplificada N°007-2022-OEC-MDK/LC-2 **SEGUNDA CONVOCATORIA**- por concepto de adquisición de vehículo camión con carrocería tipo volquete de 5.0M3 para el proyecto **PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN – CUSCO** con Sec. Func. 0004, peticionado por la Gerente General Paola Tejada de la empresa Vehículos y Equipos S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento proceda conforme la cláusula decima segunda – penalidades-, y de acuerdo a la formula fijada en el Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC cuantifique el monto por penalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista Vehículos y Equipos S.A.C., conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Área Usuaría y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pácco Pumahuilica
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Oficina General de Administración,
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo